

ESTATUTOS FUNDACIÓN SEMBRADORES DE PAZ CALI

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, SEDE Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE: El nombre de la Fundación es: **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE PAZ CALI** y su sigla es “**FUSEMPAZ**”, quedando modificado el nombre que traía desde su fundación, que aparecía como Fundación de Niños y Niñas Sembradores de Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA: su naturaleza es civil, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro que se rige por las leyes colombianas, los presentes estatutos, y sus propios reglamentos, está amparada bajo la orientación de sus órganos directivos.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y SEDE: Su domicilio es la ciudad de Santiago de Cali, Republica de Colombia, con jurisdicción en el territorio nacional, su sede principal está ubicada en el barrio Altos del Refugio, carrera 69 No. 1 Oeste - 49 Teléfono **3451844**.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN: La Fundación tendrá duración indefinida.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS: Los objetivos generales de FUSEMPAZ son:

1. Implementar planes, programas, proyectos, acciones y estrategias de trabajo comunitario, incentivando, facilitando y promoviendo la participación de niños, niñas, jóvenes, mujeres y comunidad en general, en los diversos escenarios sociales, culturales y políticos tendientes a su promoción y bienestar personal y colectivo, la construcción de la paz, la defensa de la vida, de la naturaleza y de los Derechos Humanos

2.. Aportar en la afirmación y proyección de la cultura y compromiso por la paz en Colombia.

3. Trabajar por la promoción y defensa de los derechos individuales y colectivos de la población colombiana.
4. Promover el bienestar social y la integración de las comunidades con quienes adelanta su trabajo popular e institucional.
5. Brindar formación de conciencia crítica y participación política de todas las personas y grupos poblacionales con quienes realiza y proyecta su trabajo comunitario.
6. Impulsar y apoyar procesos de evangelización orientados a un compromiso cristiano en la transformación de la sociedad, en colaboración con el trabajo social y la pastoral social que adelanta la Arquidiócesis de Cali y la Sociedad del Divino Salvador.

Para la realización de estos objetivos se utilizarán los medios, mecanismos y recursos apropiados que desarrollen “***e interpreten los principios fundamentales inspirados por su fundador el Padre Guillermo Mesa Velásquez SDS***”, en el marco de la defensa de la vida, la cultura, la paz y demás derechos humanos individuales y colectivos.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO: El patrimonio de la Fundación está compuesto por el bien inmueble donde funciona su sede principal, los muebles, instrumentos, materiales y enseres de todo orden que posee actualmente, por un valor de doscientos cuarenta y un millones, ciento noventa y cinco mil ochocientos veintisiete pesos moneda cte. (\$241.195.827) y los que adquiriera en el futuro, por los aportes y contribuciones de los miembros, por donaciones recibidas, por el producto de las actividades sociales y culturales organizadas por la Fundación y en general por los ingresos que obtenga bajo cualquier título legítimo. Los excedentes serán reinvertidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: En desarrollo de sus objetivos, la Fundación podrá celebrar todo tipo de actos, convenios, alianzas o contratos de cualquier naturaleza,

autorizados por las leyes colombianas, que tengan relación con la gestión y cumplimiento de los mismos.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS

ARTÍCULO OCTAVO: MIEMBROS: Tendrán el carácter de miembros las personas que suscriben el acta de Constitución de la Fundación y que aún permanezcan como miembros activos, los que se hayan adherido posteriormente con aceptación de la Asamblea General y se sometan a los presente estatutos y a los reglamentos internos, circunstancia que deberá constar en el acta de la sesión correspondiente. Los requisitos generales para poder ser miembro de la Fundación son los siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años y no estar afectado de incapacidad legal establecida en el código civil, b) haber manifestado expresamente conocer los principios rectores, las características propias de la Fundación y las formas de afiliación de acuerdo con los estatutos y reglamentos, comprometiéndose a respetar y cumplir con los deberes consagrados en la misma, c) suscribir y pagar los aportes económicos aprobados por la Asamblea General, d) las demás que exijan o señalen los reglamentos.

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros: 1) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de FUSEMPAZ, 2) Concurrir a las reuniones de los organismos de los cuales formen parte y participar en sus deliberaciones, 3) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales son elegidos por la Asamblea General, 4) Participar en las actividades que programe la Fundación. 5) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO DECIMO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros: 1) A ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y demás organismos de los cuales sean integrantes y participar activamente en ellas, con derecho a voz y voto. 2) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Fundación. 3) proponer las reformas de los estatutos cuando se considere necesario. 4) Informarse sobre el movimiento económico de la Fundación y tener acceso a los libros de contabilidad, actas y en general todos los documentos de la Fundación.

5) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Fundación. 6) Retirarse voluntariamente de la Fundación mientras no se haya decretada su disolución. 7) Las demás que prevean los reglamentos. **PARAGRAFO:** Para ejercer sus

derechos, los miembros deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de la Fundación.

ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS:

Se pierde el carácter de miembro, en los siguientes casos: a) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, b) Por renuncia presentada a la Junta Directiva y aceptada por ésta, c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Fundación, conforme a los reglamentos y a juicio de la Asamblea General, d) Por infracción grave a los principios, estatutos y reglamentos de la Fundación, a juicio de la Asamblea General, e) por pretender adueñarse o aprovecharse indebidamente del buen nombre y de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Fundación y f) por conductas que atenten con la convivencia pacífica y el bienestar de la comunidad, a juicio de la Asamblea General.

CAPÍTULO V

ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO DUODECIMO: La administración de la Fundación será ejercida por los siguientes órganos directivos: 1. La Asamblea General. 2. La Junta Directiva

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones son obligatorias para todos sus miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las formas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: COMPOSICIÓN: La Asamblea General, estará constituida por todos los miembros que se encuentren a paz y salvo con la Fundación por todo concepto.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: QUORUM. Actuará con quórum conformado por la mitad más uno de los miembros activos. Si por falta de quórum reglamentario no pudiera sesionar la Asamblea en dos convocatorias sucesivas, para la tercera convocatoria se considera quórum el número de miembros presentes. La Asamblea elegirá el presidente y secretario temporal de la misma

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VOTACIONES. Las votaciones y decisiones de la Asamblea serán nominales pero podrá pedirse la verificación cuando la mayoría de los miembros lo considere conveniente. Entiéndase por mayoría la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: REUNIONES. La Asamblea General se reúne por derecho propio una vez al año dentro de los tres meses siguientes al corte del ejercicio económico anterior, y en reuniones extraordinarias cuando la Junta Directiva o la mayoría de los miembros lo determine. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará por escrito por cualquier medio de comunicación a cada uno de sus miembros, con una antelación de quince días.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son funciones de la Asamblea General: 1. Aprobar, reformar o sustituir los estatutos de la Fundación; 2. Disolver la Fundación, ordenar su liquidación y designar el liquidador, cuando las dos terceras partes (2/3) de los miembros así lo decidan; 3. Elegir de entre sus miembros la Junta Directiva; 4. Examinar, modificar, aprobar o improbar el presupuesto, el balance general, los estados financieros y el informe del presidente; 5. Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva y removerlos si fuere el caso; 6. Sancionar o excluir a los Miembros cuando violen los presentes estatutos. 7. Expedir y aprobar los reglamentos internos de la Fundación y su propio reglamento; 8. Las demás funciones que ella misma decida.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: LA JUNTA DIRECTIVA: La administración general de la Fundación y de su patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva elegida por la Asamblea General, de conformidad con los Estatutos.

ARTÍCULO VIGESIMO: COMPOSICIÓN: La Junta Directiva estará integrada por el fundador padre **GUILLERMO MESA VELASQUEZ “SDS”, quien es su Presidente y Representante Legal por derecho propio “de manera indefinida; cuatro (4) miembros principales y dos (2) suplentes en caso de ausencia o renuncia de alguno de los 4 miembros de la junta, quienes serán elegidos por la Asamblea General por nominación y/o postulación”,** para periodos de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos solamente por un periodo consecutivo.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes, mediante convocatoria previa, por escrito y con una antelación no menor de tres (3) días, efectuada a todos sus miembros por el Presidente y extraordinariamente, cuando sea convocada por alguno de sus miembros, en ausencia del presidente, de acuerdo o la mayoría de ellos. 6

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. QUÓRUM- Sera quórum para deliberar un número mínimo de tres (3) miembros y será quórum decisorio el voto de la mitad más uno de ellos.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. DIGNATARIOS. Los miembros de la Junta Directiva, serán los dignatarios de la Fundación, a saber:

1. Presidente

2. Secretario
3. Tesorero
4. Dos (2) vocales

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva: 1. Elaborar sus propios reglamentos, 2. Reunirse en sesión ordinaria cuando lo establezcan los estatutos, y cuando sea convocado a reuniones extraordinarias por el Presidente o la mayoría de sus miembros. 3. Elegir de entre sus miembros a los dignatarios de la Fundación para un periodo de dos (2) años, a excepción del padre fundador, quien es el Presidente y Representante Legal de FUSEMPAZ por derecho propio. Los otros cuatro miembros podrán ser reelegidos solamente por un periodo consecutivo; 4. Administrar los negocios sociales de acuerdo a las orientaciones señaladas por la Asamblea General; 5. Cumplir y hacer cumplir los principios de la Fundación. Los objetivos y estatutos, reglamentos y mandatos de la Asamblea General; 6. Conformar los comités, grupos o equipos de trabajo que considere necesarios y expedir su reglamentación. 7. Aprobar la estructura general de funcionamiento de la Fundación; la planta del personal y fijar las remuneraciones; 8. Establecer los órganos de información y publicidad que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, 9. Organizar y promover las campañas eco- nómicas tendientes a financiar los objetivos y fines de la Fundación, 10. Preparar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación; 11. Recibir y aprobar los informes mensuales de tesorería; 12. Estudiar y autorizar las cuentas y balances; 13. Rendir los informes pertinentes y necesarios a la Asamblea General; 14. Fijar la cuantía de las pólizas que deben presentar quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo de recursos económicos y hacerlas efectivas llegado el caso; 15. Autorizar al presidente para efectuar los gastos e inversiones extraordinarias y facultarlo para adquirir y administrar los bienes de la Fundación, así como para recibir dinero en mutuo. Cuando exceda las facultades de conformidad con estos estatutos, se reunirá la Junta Directiva para autorizar el valor que se considere conveniente. 16. Decidir sobre la renuncia de sus miembros, 17. Velar y gestionar el sostenimiento de la Fundación; 18. Autorizar la participación de la Fundación en los certámenes a los que sea invitado; 19. Las demás que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO PROHIBICIONES DE LA JUNTA

DIRECTIVA: 1. Hacer donaciones de los bienes inmuebles de la Fundación; 2. Enajenar por cualquier título o causa, los bienes inmuebles de propiedad de la Fundación; 3. Utilizar los bienes y procesos de la Fundación en favor personal o de terceros o en contra del espíritu, naturaleza y objetivos de la Fundación; 4. hacer

alianzas con organizaciones, personas o entidades que tienen fines adversos o contrarios a los de la Fundación; 5. Desconocer las orientaciones y decisiones de la Asamblea General; 6. Las demás que decida la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. PRESIDENTE.

El presidente de la Junta Directiva, tiene las siguientes funciones: 1. Ejercer la Representación Legal de la Fundación. En ausencia temporal del Presidente, la presidencia será ejercida provisionalmente por quien designe unánimemente los demás miembros de la Junta Directiva ***“por el tiempo solicitado. En ausencia definitiva o renuncia del Presidente – Representante legal, la Junta Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria dentro de los (5) días siguientes a la aceptación u ocurrencia del acto y someterá a elección a un religioso de la Sociedad del Divino Salvador, quien cumplirá con las funciones del Presidente y Representante legal.”*** 2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva; 3. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias y extraordinarias; 4. Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y demás documentos que se requieran; 5. Proponer planes de trabajo para la Junta Directiva y planes de actividades para la Fundación; 6. Autorizar con su firma y la del tesorero, los cheques y pagos de los gastos de la Fundación; 7. Las demás que señale la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: SECRETARIO: Son funciones del secretario: 1. Organizar y llevar la correspondencia y el archivo documental de la Fundación, 2. Actuar como secretario en las reuniones de la Junta Directiva y elaborar las correspondientes actas y respaldarlas con su firma, conjuntamente con la del presidente; 3. Las demás que su cargo implique y que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. TESORERO: El tesorero tendrá las siguientes funciones: 1. Procurar las recaudaciones que garanticen la normal ejecución del presupuesto anual; 2. Llevar las cuentas bancarias de ahorro y depósitos especiales. 3. elaborar y presentar a la Junta Directiva un presupuesto semestral de ingreso y egresos y un informe trimestral sobre los estados financieros. 4. Responsabilizarse de los libros oficiales exigidos; 5. Autorizar con su firma, conjuntamente con la del presidente los cheques y pagos para los gastos de la Fundación; 6. Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva. 8

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. VOCALES: Los vocales tendrán, como miembros de la Junta Directiva, las siguientes funciones: participar con su voz y voto en todas las reuniones de la Junta Directiva; llevar un registro de los proyectos de la Fundación y de las organizaciones que intervienen en su ejecución, coordinar los

diversos grupos y comités de trabajo de la Fundación. Tendrán además las que les asigne la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO TRIGESIMO. El Revisor Fiscal de la Fundación debe ser contador público titulado con tarjeta profesional, el será elegido por la Asamblea General, ejercerá el control financiero de los bienes de la Administración y tendrá además las siguientes funciones: 1. Vigilar el estado de cuenta; 2. Examinar la ejecución presupuestal y todas las operaciones, libros, inventarios, comprobantes de ingreso y egreso, con absoluta libertad e independencia; 3. Informar oportunamente a la Asamblea General y a la Junta Directiva de las irregularidades que encuentre tanto en los libros como en la forma de diligenciamiento; 4. Velar por la correcta aplicación de los estatutos; 5. Asistir con voz pero sin voto a las deliberaciones de la Asamblea General y a la Junta Directiva; 6. Presentar a la Asamblea un informe sobre los resultados de sus labores; 7. Solicitar la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, cuando a su juicio fuere necesario; 8. Dictaminar y firmar los estados financieros de la Fundación. 9. Revisar y firmar las declaraciones tributarias. 10. Las demás que le asigne la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. DISOLUCIÓN. La Fundación podrá

disolverse en los siguientes casos: 1. Por decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General; 2. Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decreta la cancelación de su personería jurídica, por la autoridad 9

competente; 3. Por desviarse de los objetivos de la Fundación inspirados por el padre fundador; 4. Por las demás causales previstas por la ley.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. LIQUIDACION. En firme la resolución de disolver la Fundación, la Asamblea General procederá al nombramiento de del liquidador fijándole el periodo y procedimiento para ejecutar su labor al igual que el monto de sus honorarios.

CAPÍTULO VIII

REMANENTE

ARTÍCULO TREGESIMO TERCERO: REMANENTE. Una vez liquidada la Fundación, el remanente de su patrimonio si lo hubiere, pasará a ***“la Sociedad del Divino Salvador Nit 890902736-2, para que sean destinados a iguales o similares objetivos en coherencia con los desarrollados por la Fundación Sembradores de Paz Cali – FUSEMPAZ Nit. 900270227 – 7.”***